

mi muy alta consideración.—Firmado:
A. Briand.

A. S. E. el Sr. Danvila y Burguete, Embajador de España en París.

Embajada de España en París.

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Presidente: Al tiempo de firmar el Acuerdo de esta fecha, tengo la honra de poner en su conocimiento que mi Gobierno se compromete gustoso a discutir con el Gobierno francés, dentro de los quince días que sigan a la puesta en vigor del Acuerdo, con objeto de llegar en lo posible a un régimen de reciprocidad, las cuestiones que no han podido ser abordadas durante el curso de las presentes conversaciones y que interesan al comercio de cada uno de los dos países.

El pormenor de las cuestiones de que se trata será expuesto en un "Memorándum" que las dos partes se remitirán recíprocamente y en el plazo más breve.

Aprovecho la ocasión, señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—(Firmado), Alfonso Danvila.

S. E. el Sr. Aristide Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

Ministerio de Negocios Extranjeros.

RELACIONES COMERCIALES

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Embajador: Al tiempo de firmar el Acuerdo de esta fecha, V. E. ha tenido a bien darme a conocer que el Gobierno español se comprometa gustoso a discutir con el Gobierno francés, dentro de los quince días que sigan a la puesta en vigor del Acuerdo, con objeto de llegar en lo posible a un régimen de reciprocidad, las cuestiones que no han podido ser abordadas durante el curso de las presentes conversaciones y que interesan al comercio de cada uno de los dos países.

Vucencia ha añadido que el pormenor de las cuestiones de que se trata será expuesto en un "Memorándum" que las dos partes se remitirán recíprocamente y en el plazo más breve.

Tengo la honra de acusar recibo de esta comunicación y de tomar nota en nombre de mi Gobierno.

Aprovecho la ocasión, señor Embajador, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—(Firmado), A. Briand.

A. S. E. el Sr. Danvila y Burguero, Embajador de España en París.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, por haberlo así solicitado, a los Oficiales generales que a continuación se relacionan, en cuya situación percibirán el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de Abril del corriente año.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Relación que se cita.

General de división D. Francisco de Zuvillaga y Reillo, Madrid.

General de división D. Alfredo Coronel Cubriá, Madrid.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la quinta brigada de Infantería el General de brigada D. Manuel Llanos Medina.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vista la propuesta correspondiente al tercer trimestre del año actual formulada por la Comisión asesora central de libertad condicional del Ministerio de Justicia a favor de los reclusos sentenciados por Tribunal del fuero de Guerra que se hallan en establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Ministro de la Guerra,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados José Pérez Más y Manuel Soler Gracia, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia); Melchor Hernández Larios, de la Prisión Central de Cartagena, y Fermín Abad Alonso, del Reformatorio de adultos de Ocaña (Tolledo).

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en virtud del acuerdo hispanofrancés firmado en París el 23 del próximo pasado mes, decreta:

Artículo único. Desde el día 10 del mes actual las especialidades farmacéuticas francesas importadas por nuestro país se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, entendiéndose modificado de esta forma el Real decreto de 9 de Febrero de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Carlos Sanz y Cid, del cargo de Rector de la Universidad de La Laguna.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Vista la propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla elevada a este Ministerio, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar Director del expresado Instituto a D. Anastasio Macía y Díaz,